

Expediente: COTAIP/068/2018

Folio PNT: 01377618

Expediente del Recurso de Revisión N°: RR/DAI/1261/2018-PI

Folio del Recurso de Revisión N°: PNTRRSI34118

### Acuerdo de Disponibilidad en Cumplimiento COTAIP/249-01377618

**CUENTA:** En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 19 de febrero de 2019, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/1261/2018-PI**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

### ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

### ANTECEDENTES

I.- Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil dieciocho, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado, mediante Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01377618, en la que requirió: -----

***"Solicito la documentación soporte de las ordenes de pago de la nomina de la primera quincena de Octubre del 2018. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...*** (sic). -----

II.- Con fecha 14 de noviembre de 2018, se dictó Acuerdo **COTAIP/133-01377618**, en atención a la respuesta otorgada por Dirección de Administración, quien se pronunció casi a la fecha de su vencimiento luego del requerimiento y dos recordatorios, mediante oficio **DA/0753/2018**, manifestando: -----

***"...En atención al oficio número COTAIP/0461/2018, de fecha 07 de Noviembre de 2018, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse XXXX, bajo número de folio 01377618, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee; "... Solicito la documentación soporte de las ordenes de pago de la***



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*nomina de la primera quincena de Octubre del 2018..." (sic); en este sentido, le informo que en virtud que la información del interés del solicitante es un volumen considerable, la cual contiene datos susceptibles de clasificar como confidenciales, requiere tiempo de análisis para tales efectos.*

*Es por ello que en consideración a lo estipulado en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se someta a consideración del Comité de Transparencia para efectos de autorizar la prórroga asentada en dicho ordenamiento legal, para estar en condiciones de atender la solicitud del peticionante. remito un archivo en formato Excel, donde se desprende el listado de las personas que fueron dadas de baja durante el mes de Octubre de 2018, específicamente hasta el día 24 de Octubre del presente año, siendo la fecha en que se recibió la solicitud del peticionante."...(Sic). -----*

III.- Inconforme con dicho acuerdo, el solicitante promovió recurso de revisión radicado bajo el número de expediente RR/DAI/1261/2018-PI, señalando como acto en que funda su impugnación lo siguiente: -----

*"No se proporciono la información solicitada" ...(Sic.) -----*

IV.- Con fecha 11 de diciembre de 2018, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/271-01377618 al Acuerdo COTAIP/133-01377618**, en atención a la respuesta otorgada por la Dirección de Administración, quien mediante oficio **DA/1079/2018**, remitiendo información de manera digital y en formato PDF de la documentación soporte de las órdenes de pago de la nómina de los trabajadores del Ayuntamiento de Centro, relativo a la primera quincena del mes de Octubre de 2018, informando que la documentación proporcionada contiene datos personales susceptibles de ser clasificados, por tal razón solicita al Comité de Transparencia para efectos de que se pronuncie sobre la clasificación y elaboración en versión pública, en virtud de que dichos formatos contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales. En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0894/2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, el análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, procediendo en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pronunciándose respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, de la información que contenían datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

V.- Con fecha 19 de febrero de 2019, los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictaron resolución en autos del recurso de revisión número RR/DAI/1261/2018-PI, en los términos siguientes: -----

- ***“Trámite de nueva cuenta la solicitud de información y requiera la información a la Directora de Administración. Dicha servidora pública, acorde a sus atribuciones legales y en base en las directrices planteadas en este fallo, analizará la solicitud de información consistente en :  
“Solicito la documentación de las ordenes de pago de la nómina de la primera quincena de Octubre del 2018.” (sic).***
- ***La unidad administrativa competente, con base en lo expuesto en el presente fallo, efectuará las siguientes acciones:***
  - ***Realizará la búsqueda de la información a efecto de localizar la siguiente información.***
  - ***Comprobantes de depósito bancarios o transferencias bancarias.***
  - ***Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya.***
  - ***Recibos de nómina debidamente firmados y timbrados.***

***Lo anterior, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018.***

- ***De localizarse los documentos, realizará un análisis respecto de la naturaleza de la información y si advirtiera que contiene información que contiene información considerada como confidencial o reservada deberá comunicarlo a la Titular de la Unidad de Transparencia haciendo el pronunciamiento por cada documentación soporte de la orden de pago de nómina, debiendo fundar y motivar las razones por las cuales considera que las mismas deben protegerse.***
- ***La Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública deberá dar la debida intervención que legalmente le compete a su Comité de Transparencia, Órgano Colegiado que mediante el acta de sesión correspondiente deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial o reservada e instruir a la Unidad de Transparencia a la emisión en versión pública de la misma, con la precisión de los datos que deberán testarse; para ello, se observará el procedimiento que para la elaboración de las versiones públicas prevén los “Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.***

***En caso de ser información reservada, el Comité de Transparencia deberá elaborar y suscribir el acuerdo de reserva correspondiente, con la precisión de la prueba de daño, tomando en cuenta lo expuesto en este fallo y previo el***

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**pago de la reproducción de la información, en cualquiera de las dos modalidades de restricción de la información.**

- **Una vez que dicho Titular tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos de los artículos 18, 140 y 147 de la Ley que rige en la materia en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, fijará el importe que deberá cubrirse por ese concepto conforme al número de documentos que lo integran.**
  - **Para ello, se indicará con total precisión el procedimiento a seguir para la obtención de la versión pública, anexando el formato para que se realice el pago por concepto de su elaboración, señalando de cuántas hojas consta la documentación, qué costo tiene cada foja en copia simple (costo unitario) y el monto exacto que deberá sufragarse por la totalidad de la información con base en la normativa que aplique para el cobro de su reproducción. Además se le darán a conocer todas las opciones que tiene a su alcance para sufragarlo y las gestiones (pasos) que tiene que efectuar para ello, sin que omita precisarse el número de cuenta bancaria rápida para depósito, en la que puede cubrirse la cantidad correspondiente si decide elegir la vía electrónica en lugar de la presencial y también se indicará el lugar, fecha y hora de entrega, así como nombre del servidor público ante el cual deberá presentarse quien solicitó información para recibirla, misma que le será entregada en la forma y términos que dispone el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**
  - **Para el otorgamiento de la misma se tendrá presente que en términos de los artículos 12, 13 y 14 de la Ley invocada, deberán tomarse las providencias necesarias a efecto de que la información requerida se entregue de manera completa, ordenada, legible y de tal manera que se facilite su consulta. Además, en observancia al contenido del arábigo 35, fracción IV, inciso d) de su Reglamento, al proveído que resulte digitalizará y adjuntará el oficio de respuesta firmado por los enlaces de las unidades administrativas que conozcan del pedimento.**
  - **De localizar la información requerida, emitirá el acuerdo de disponibilidad correspondiente y proveerá la información al solicitante.**
  - **La determinación correspondiente deberá notificarse a través del medio que la solicitante eligió al momento de formular su solicitud."**
- ...(Sic) .....**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

**Vistos:** la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

**PRIMERO.** Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes **"Solicito la documentación soporte de las ordenes de pago de la nomina de la primera quincena de Octubre del 2018..." (Sic).** -----

**SEGUNDO.** El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para efectos de dar cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de febrero de 2019, dictada en autos del Recurso de Revisión RR/DAI/1261/2018-PI, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por las áreas administrativas a quienes se les giraron los oficios en la búsqueda de la información, siendo éstas las direcciones de Administración y Finanzas, en primera actuación se cuenta con la respuesta de la Directora de Administración, quien mediante oficio DA/1226/2019, informó:

*"En atención al oficio número COTAIP/0597/2019, de fecha 25 de Febrero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAI/1261/2018-PI, y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 01377618, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Solicito la documentación soporte de las ordenes de pago de la nómina de la primera quincena de Octubre del 2018..." (Sic); en este sentido, le informo lo siguiente:*

*1.- Para dar debido cumplimiento a la resolución de fecha 19 de Febrero de 2019, emitido por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, referente al recurso de revisión que interpuso el solicitante; en este sentido, y tomando en consideración que el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública determinó procedente el revocar el Acuerdo COTAIP/133-01377618, de fecha 14 de Noviembre de 2018 y los acuerdos complementarios COTAIP/271-01377618 al COTAIP/133-01377618, de fecha 11 de Noviembre de 2018, para los efectos de volver a proporcionar la información referente a la documentación soporte de las órdenes de pago de la nómina de la primera quincena de Octubre de 2018, debiendo atender que la información idónea a proporcionar al solicitante estriba en lo siguiente:*

- a) Comprobantes de depósito bancarios o transferencias bancarias*
- b) Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya (en este caso los reportes de nómina del personal activo del H. Ayuntamiento de Centro)*
- c) Recibos de nómina debidamente firmados y timbrados*

*En este sentido, es importante hacer las siguientes precisiones:*

*I. En lo referente a los comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias, así como los recibos de pago de nómina debidamente firmados por los trabajadores, se le informa que dicha información se genera en la Dirección de Finanzas, en virtud que es el área que genera los pagos de los salarios del personal activo de este Ente Municipal una vez que le es remitida la información relativa a las órdenes de pago de los salarios, por lo que es dable el que se le solicite dicha información a aquella Dirección para los efectos de que rindan su informe respectivo.*

*II. En lo que respecta a los recibos de nómina timbrados de la primera quincena del mes de Octubre de 2018, así como los reportes de nómina de del personal activo de este H. Ayuntamiento de Centro, se le comunica que son dos de los procesos que efectúa esta Dirección de Administración, por lo cual se le remite los archivos digitales, formato PDF precisando que de las documentales descritas en líneas que anteceden, contienen información susceptible de confidencialidad por ser de carácter personal, mismos datos que a continuación se detallan:*

**EN LOS REPORTES DE NÓMINA**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Se le informa que tomando en consideración que los formatos autorizados y utilizados para el trámite del pago de los salarios de los trabajadores contienen los mismos datos considerados como personales, los cuales resultan ser los siguientes:

- Número de empleado
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del trabajador
- Descuentos personales

**EN LOS RECIBOS TIMBRADOS DE NÓMINA**

En lo referente a los recibos de nómina, y tomando en consideración que los formatos autorizados y utilizados para rendir los informes al SAT, contienen los mismos datos considerados como personales, resultan ser los siguientes:

- Número del trabajador
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Folio fiscal
- Cuenta Bancaria
- Número de serie del CSD del emisor
- Número de serie del CSD del SAT
- Código QR
- Deducciones personales

En este sentido, y con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previa valoración de la información que se le remite, se autorice la clasificación y en su caso la elaboración de la versión públicas de las documentales públicas antes descritas

2.- Del análisis de la información requerida por el solicitante, es importante tomar en consideración que para la elaboración de las versiones públicas de las documentales públicas es de compleja preparación, pues se tiene que hacer la reproducción en copia simple para su posterior escaneado y realizado del testado, de lo que se tiene que surge a la vida jurídica la hipótesis que enmarca el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

**"...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.**

**En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:**

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;
- II. El costo de envío, en su caso; y
- III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información....".

De lo antes precisado se tiene que cada quincena se elaboran los recibos timbrados, en este

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

caso se tiene la siguiente operación aritmética

| DOCUMENTOS PÚBLICOS  | TOTAL DE PÁGINAS ÚTILES | OBSERVACIONES                            |
|--|-------------------------|--|
| Reportes de Nómina de la primer quincena del mes de Octubre de 2018          | 2,960 páginas útiles    | Reportes de nómina susceptibles de cobro |
| Recibos Timbrados de Nómina de la primer quincena del mes de Octubre de 2018 | 8,242 páginas útiles    | Recibos timbrados susceptibles de cobro  |
| <b>TOTAL DE PÁGINAS ÚTILES</b>   |                         | <b>11,202 PÁGINAS ÚTILES</b>             |

Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, y tomando en consideración el número excesivo de documentación que se genera derivado de de las documentales públicas requeridas, es una labor compleja al procesar los testados de las mismas; en el entendido que por cada tres minutos se estaría testando un documento, por lo que en una hora se testarían 20 documentos y que si se multiplica por la jornada laboral que es de 8 horas, se está en promedio de 160 documentos; en ese tenor, en una semana laboral de 6 días, se realizan 960 documentos; en consecuencia, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, se necesita de tiempo considerable y sobre todo, que el solicitante efectúe el pago correspondiente que en párrafos subsecuentes se detalla.

- a) Por tales razones es que se le solicita, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$9,057.42 (NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, informándose que las 20 primeras hojas simples no generan costo alguno, por lo que posterior a dicha página se tiene un costo de \$0.81, a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por ello, es que la cantidad antes referida, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. "Impuestos Múltiples"
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de 08:00 a 16:00 horas."... (Sic). Dependencia que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 175, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les correspondió pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Así también, se cuenta con la respuesta de la Directora de Finanzas, quien mediante oficio **DF/UAJ/0499/2019**, informó:

"Por medio del presente, hago de su conocimiento que mediante oficio número COTAIP/0614/2019 de fecha 28 del mes y año que transcurre, en donde se hace del conocimiento el **Cumplimiento a la Resolución** dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión **RR/DAI/1261/2018-PI**, del expediente COTAIP/068/2018 con número de Folio PNT 01377618, al respecto:

**Informo:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita se dé cumplimiento a la resolución antes referida, y se proceda a su vez, en términos del Considerando VI de la misma, consistente en remitir a esa Coordinación de Transparencia la siguiente documentación:

"...

- Comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias.
- Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya.
- Recibos de nómina debidamente firmados y timbrados.

Lo anterior, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018". (sic)

Al respecto hago de su conocimiento, que esta dependencia municipal tiene a bien enviarle en medio magnético, los documentos consistentes en **comprobantes de depósitos bancarios, reporte de nómina y recibos de nómina**, que obran en la Dirección de Finanzas, los cuales hacen un total de **5,554 documentos**, conformados en un total de **5,554 fojas útiles**.

Por cuanto hace a la información respecto de la **Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya (constante de 08 documentos)**, no contienen ningún tipo de información que sea susceptible de considerarse como confidencial o reservada.

Ahora bien, en razón de que la información, respecto de los **comprobantes de depósitos bancarios (constante de 522 documentos) y recibos de nómina (constante de 5,024 documentos)**, los cuales hacen un total de **5,546 fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Información Bancaria (números de cuenta, números de referencia), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Número de Empleado, Descuentos Personales, Huellas dactilares**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita se tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información; lo anterior, como ha dejado constatado el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las resoluciones emitidas respecto de los Recursos de Revisión, para lo cual se transcribe lo vertido en la Resolución **RR/DAI/1089/2018-PI**:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

- Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.
- Una vez que se tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos del artículo 147 parte in fine, el titular de la Unidad de Transparencia emitirá proveído de disponibilidad por el cual:
  - Comunicará al particular que la información requerida es susceptible de proveerse en versión pública, para dar sustento adjuntará el Acta de Comité donde se haya confirmado la confidencialidad de la información y la instrucción de la versión pública.
  - Informará al particular que la elaboración de la versión pública de la información generará un costo de reproducción, el cual de conformidad con el artículo 141 de la ley de estudio, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega.

En ese tenor, adjuntará al particular, el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como, el monto total que deberá pagar por dicha información.

- Realizado el pago correspondiente, en términos del propio artículo 141 de la ley en la materia, la Unidad de Transparencia dispondrá de un término de 90 días para la entrega de la información.
- Para efectuar la entrega de la información, la Unidad de Transparencia indicará al particular que deberá acudir a sus oficinas en el horario que determine; bastará únicamente, que el solicitante se presente con el acuse.

PRD/Asesoría 2018-18-01      Página 28 de 30      18/01/2019  
 José María 105, Insurgencia/La Estrella, Villahermosa, Tabasco.  
 Teléfonos 13 13 306 y 13 14 102. www.tab.gob.mx

- de recibo de la solicitud de información y el recibo donde se acredite el pago de los costos de reproducción de la misma.
- Las determinaciones anteriores, deberán notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud.
  - En todo momento, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, deberá conducirse conforme a los argumentos de hecho y derecho planteados en esta resolución.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes... "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas tarifas serán aplicables así como los órganos autónomos que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que, considerando las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.81, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$4,476.06 (cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: [http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla\\_Costo18-21.pdf](http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf) y de conformidad con el



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

|              |   |  | VALOR DEL UMA= 88.60 |       |
|--------------|---|--|----------------------|-------|
| CUENTA       | RUBRO   |  | UMA                  | COSTO |
| 4402 33 0001 | Copia simple                                      |  | 0.01                 | 0.81  |
| 4402 33 0002 | Copia certificada                                 |  |                      |       |
|              | A. Por la Primera hoja                            |  | 0.30                 | 24.18 |
|              | B. Por cada hoja subsecuente                      |  | 0.01                 | 0.81  |
| 4402 33 0003 | Formato DVD para almacenar y entregar información |  |                      |       |
|              | A. DVD  |  | 0.30                 | 24.18 |
|              | B. DVD regrabable                                 |  | 0.60                 | 48.36 |
| 4402 33 0004 | Disco compacto                                    |  | 0.20                 | 16.12 |
| 4402 33 0005 | Hoja impresa                                      |  |                      |       |
|              | A. Tamaño carta                                   |  | 0.02                 | 1.61  |
|              | B. Tamaño oficio                                  |  | 0.03                 | 2.42  |

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**

Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**

Número de Cuenta: **0109845402**

Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información, cabe resaltar que el solicitante será atendido por el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero.

Por otra parte, respecto de los recibos que no cuentan con la firma del trabajador o se encuentran sellados con la leyenda "reintegrado", sin que se explique si el recurso fue devengado o no, al respecto se hace de su conocimiento que dicho término "reintegrado", es cuando no fue cobrado el pago del trabajador, por tal motivo se reintegra a una cuenta, pero si fue devengado dicho concepto; no obstante cuando el trabajador se presente a cobrar posterior a la fecha del reintegro, se hará su pago correspondiente.

En esa tesitura, los **Datos Personales** referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Ahora bien, en cuanto a los documentos que se remiten, respecto de **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, contienen información relacionada con los **números de cuenta bancaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales resultan susceptibles de considerarse como **Reservados**, como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
AYUNTAMIENTO | 2010 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;*

b) *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:*

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

*Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:*

*Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

*Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

*I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*

*II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*

*III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

*Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.*

*Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:*

*Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. ....*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. ....*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

*Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:*

*I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;*

*A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:*

**Prueba de Daño**

*I.- Respecto a los **números de cuenta bancaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenidos en los **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.*

*II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los **números de cuenta bancaria**, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.*

*Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son **recursos públicos**, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco.*

*Luego entonces, de publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que se administran en dichas cuentas bancarias, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.*

*En ese tenor, en caso de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.*

*III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer los **números de cuenta bancaria**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Resulta lógico entonces que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera del Municipio

IV.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a números de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaría como el **DAÑO PRESENTE** de la divulgación de la misma; en cuanto al **DAÑO PROBABLE**, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitarla a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al **DAÑO ESPECÍFICO**, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

**Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada.** El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- 3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal
- 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - Marla Marván Laborde
- 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal 0813109
- Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.
- 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito, someter a la consideración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la confirmación de reserva de la información contenida en los comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos), conforme lo siguiente:

| Nombre del documento  | Tipo de reserva | Inicio de reserva | Plazo de reserva | Motivo de la clasificación  | Autoridad y Servidor Público para su resguardo         | Fuente y archivo donde radica la información            |
|---|-----------------|-------------------|------------------|---|--|---|
| Números de cuenta bancaria (Comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias) | Parcial         | 08-03-2019        | 3 años           | La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los <u>números de cuenta bancaria</u> , mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio. | M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas | Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas |

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, y realizar la reserva de la información correspondiente, por lo

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud." (sic).*

Por lo que tendiendo la petición de la **Directora de Administración y de la Dirección de Finanzas**, mediante oficio **COTAIP/0736/2019**, se solicitó al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de las documentales señaladas en los oficios de respuesta de dichas Direcciones, para pronunciarse sobre su clasificación y elaboración en versión pública; lo cual realizó en Sesión Extraordinaria **CT/055/2019**, de fecha nueve de marzo de 2019.

**CUARTO.** En consecuencia de lo anterior, esta Coordinación de Transparencia mediante oficio **COTAIP/0765/2019**, informó a la titular de la **Dirección de Finanzas** y mediante oficio **COTAIP/0766/2019**, a la titular de la **Dirección de Administración**, que el Comité de Transparencia aprobó la clasificación y elaboración en versión pública del dato personal que obra en los documentos del **documentación soporte de las órdenes de pago de la nómina de la primera quincena del mes de Octubre del 2018**, de donde se desprenden los *comprobantes de depósitos bancarios, reporte de nómina y recibos de nómina* que son competencia de la Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento proveer a esta Coordinación para hacerle entrega al solicitante, así como los documentos consistentes en *recibos de nómina timbrados* de la primera quincena del mes de Octubre de 2018, así como los *reportes de nómina* del personal activo del H. Ayuntamiento de Centro, mismos que son de la competencia de la Dirección de Administración proporcionar para otorgar la respuesta al solicitante, requiriéndoles realizar dicha clasificación, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.



**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Es de precisar, que en el caso de la información consistente a Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya (constante de 08 documentos), no contiene ningún tipo de información que sea susceptible de considerarse como confidencial o reservada, por lo que se le hace entrega al solicitante para su consulta, mismos que quedan a su disposición en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, dada la imposibilidad de remitirlo a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Infomex Tabasco, y con los cuales se atiende de manera parcial el requerimiento informativo del solicitante, de igual forma se le comunica que la demás información requerida es susceptible de proveerse en versión pública, y en virtud de su procesamiento, ésta genera un costo de reproducción, específicamente comprobantes de depósitos bancarios, recibos de nómina, recibos de nómina timbrados y reportes de nómina, documentales soporte de pagos de salario de personal En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que, considerando las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.81, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$13,549.68 (trece mil quinientos cuarenta y nueve pesos 68/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: [http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla\\_Costo18-21.pdf](http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf) y de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

|        |    |  | VALOR DEL UMA= | \$0.60 |
|--------|----|--|----------------|--------|
| CUENTA |    | RUBRO  | UMA            | COSTO  |
| 4402   | 33 | 0001 Copia simple                                      | 0.01           | 0.81   |
| 4402   | 33 | 0002 Copia certificada                                 |                |        |
|        |    | A. Por la Primera hoja                                 | 0.30           | 24.18  |
|        |    | B. Por cada hoja subsiguiente                          | 0.01           | 0.81   |
| 4402   | 33 | 0003 Formato DVD para almacenar y entregar información |                |        |
|        |    | A. DVD   | 0.30           | 24.18  |
|        |    | B. DVD regrabable                                      | 0.60           | 48.36  |
| 4402   | 33 | 0004 Disco compacto                                    | 0.20           | 16.12  |
| 4402   | 33 | 0005 Hoja impresa                                      |                |        |
|        |    | A. Tamaño carta  | 0.02           | 1.61   |
|        |    | B. Tamaño oficio                                       | 0.03           | 2.42   |

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**  
 Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
 Número de Cuenta: **0109845402**  
 Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, dirigiéndose con el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, quien la atenderá y le dará seguimiento para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en la parte trasera de la Coordinación de Transparencia, **oficina ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035**, donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información. **Realizado el pago correspondiente, la Coordinación de Transparencia dispondrá de un término de 90 días para la entrega de la información.** Una vez realizado lo anterior, la **Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas**, realizarán el debido trámite de acuerdo a la resolución del Comité de Transparencia, por lo que mediante oficio, remitiendo la carátula respectiva constante de las documentales antes referidas, de acuerdo a la clasificación y elaboración en versión pública, **previamente aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro**, en su Sesión Extraordinaria CT/55/2019, de fecha 09 de marzo del año en curso, en virtud de contener datos susceptibles de ser clasificados como como confidenciales. -----

**QUINTO.** Por otra parte, en atención a lo también solicitado por la **Dirección de Finanzas**, mediante la referida Acta de Comité de Transparencia CT/055/2019, dicho Comité de Transparencia resolvió "**TERCERO.- Se confirma el Acuerdo de reserva DF/UAJ/AR/001/2019**, descrito en el apartado de Antecedentes de la presente acta" (Sic). Información que se considera como **Reservada**, tal y como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por tanto se adjunta al presente documento, dicho Acuerdo de Reserva. -----

**SEXTO.** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

**SÉPTIMO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la **materia, notifíquese a través del Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento** y en el estrado físico de esta Coordinación de Transparencia, en virtud de que la notificación del



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE  
TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

recurso de revisión se realizó a través del correo institucional y no se cuenta con acceso a la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

**OCTAVO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 13 días del mes de marzo de dos mil diecinueve. -----

Cúmplase.

Expediente: COTAIP/068/2018 Folio PNT: 01377618  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/249-01377618



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».



|               |                                 |
|---------------|---------------------------------|
| OFICIO NÚMERO | DA/1226/2019                    |
| EXP. NÚMERO   | COTAIP/068/2018                 |
| RECURSO REV.  | RR/DAI/1261/2018-PI             |
| FOLIO PNT     | 01377618                        |
| ASUNTO        | Se remite información requerida |

Villahermosa, Tabasco a 07 de Marzo de 2019

**LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO**  
**COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO**  
**PRESENTE**

En atención al oficio número **COTAIP/0597/2019**, de fecha 25 de Febrero de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo al recurso de revisión RR/DAI/1261/2018-PI, y referente a la solicitud de información presentada bajo el número de folio **01377618**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: “...**Solicito la documentación soporte de las ordenes de pago de la nomina de la primera quincena de Octubre del 2018...**” (Sic); en este sentido, le informo lo siguiente:

1.- Para dar debido cumplimiento a la resolución de fecha 19 de Febrero de 2019, emitido por el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública, referente al recurso de revisión que interpuso el solicitante; en este sentido, y tomando en consideración que el Instituto Tabasqueño de Acceso a la Información Pública determinó procedente el revocar el Acuerdo **COTAIP/133-01377618**, de fecha 14 de Noviembre de 2018 y los acuerdos complementarios **COTAIP/271-01377618** al **COTAIP/133-01377618**, de fecha 11 de Noviembre de 2018, para los efectos de volver a proporcionar la información referente a la documentación soporte de las órdenes de pago de la nómina de la primera quincena de Octubre de 2018, debiendo atender que la información idónea a proporcionar al solicitante estriba en lo siguiente:

- a) Comprobantes de depósito bancarios o transferencias bancarias
- b) Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya (en este caso los reportes de nómina del personal activo del H. Ayuntamiento de Centro)
- c) *Recibos de nómina debidamente firmados y timbrados*

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

En este sentido, es importante hacer las siguientes precisiones:

- I. En lo referente a los comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias, así como los recibos de pago de nómina debidamente firmados por los trabajadores, se le informa que dicha información se genera en la Dirección de Finanzas, en virtud que es el área que genera los pagos de los salarios del personal activo de este Ente Municipal una vez que le es remitida la información relativa a las órdenes de pago de los salarios, por lo que es dable el que se le solicite dicha información a aquella Dirección para los efectos de que rindan su informe respectivo.

II. En lo que respecta a los recibos de nómina timbrados de la primera quincena del mes de Octubre de 2018, así como los reportes de nómina de del personal activo de este H. Ayuntamiento de Centro, se le comunica que son dos de los procesos que efectúa esta Dirección de Administración, por lo cual se le remite los archivos digitales, formato PDF precisando que de las documentales descritas en líneas que anteceden, contienen información susceptible de confidencialidad por ser de carácter personal, mismos datos que a continuación se detallan:

#### EN LOS REPORTES DE NÓMINA

Se le informa que tomando en consideración que los formatos autorizados y utilizados para el trámite del pago de los salarios de los trabajadores contienen los mismos datos considerados como personales, los cuales resultan ser los siguientes:

- Número de empleado
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del trabajador
- Descuentos personales

#### EN LOS RECIBOS TIMBRADOS DE NÓMINA

En lo referente a los recibos de nómina, y tomando en consideración que los formatos autorizados y utilizados para rendir los informes al SAT, contienen los mismos datos considerados como personales, resultan ser los siguientes:

- Número del trabajador
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Folio fiscal
- Cuenta Bancaria
- Número de serie del CSD del emisor
- Número de serie del CSD del SAT
- Código QR
- Deducciones personales

En este sentido, y con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previa valoración de la información que se le remite, se autorice la clasificación y en su caso la elaboración de la versión públicas de las documentales públicas antes descritas

2.- Del análisis de la información requerida por el solicitante, es importante tomar en consideración que para la elaboración de las versiones públicas de las documentales públicas es de compleja preparación, pues se tiene que hacer la reproducción en copia simple para su posterior escaneado y realizado del testado, de lo que se tiene que surge a la vida jurídica la hipótesis que enmarca el artículo 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que copiado a la letra se lee:

*“...Artículo 147. El acceso a la información pública será gratuito.*

*En caso de existir costos para obtener la información, deberá cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:*

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información;*
- II. El costo de envío, en su caso; y*

*Quesada*



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

*III. El costo de la certificación, en su caso, en los términos de la ley aplicable.*

*Los Sujetos Obligados deberán esforzarse por reducir, al máximo, los costos de entrega de información....”.*

De lo antes precisado se tiene que cada quincena se elaboran los recibos timbrados, en este caso se tiene la siguiente operación aritmética

| DOCUMENTOS PÚBLICOS  | TOTAL DE PÁGINAS ÚTILES | OBSERVACIONES                            |
|--|-------------------------|--|
| Reportes de Nómina de la primer quincena del mes de Octubre de 2018          | 2,960 páginas útiles    | Reportes de nómina susceptibles de cobro |
| Recibos Timbrados de Nómina de la primer quincena del mes de Octubre de 2018 | 8,242 páginas útiles    | Recibos timbrados susceptibles de cobro  |
| <b>TOTAL DE PÁGINAS ÚTILES</b>   |                         | <b>11,202 PÁGINAS ÚTILES</b>             |

Atento al punto que antecede, es de suma importancia tomar en cuenta lo que establece el artículo 6, párrafos sexto y séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que en su parte medular es concreto y claro al referir que ningún sujeto obligado esta forzado a proporcionar información cuando se encuentre imposibilitado de proporcionarla o no esté en versión pública al momento de efectuarse la información; y en el caso en concreto, y tomando en consideración el número excesivo de documentación que se genera derivado de de las documentales públicas requeridas, es una labor compleja al procesar los testados de las mismas; en el entendido que por cada tres minutos se estaría testando un documento, por lo que en una hora se testarían 20 documentos y que si se multiplica por la jornada laboral que es de 8 horas, se está en promedio de 160 documentos; en ese tenor, en una semana laboral de 6 días, se realizan 960 documentos; en consecuencia, es evidente que el terminar de procesar la información que requiere el solicitante, se necesita de tiempo considerable y sobre todo, que el solicitante efectúe el pago correspondiente que en párrafos subsecuentes se detalla.

- a) Por tales razones es que se le solicita, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 147 parte in fine, se le comunique al solicitante que la elaboración de la versión pública correspondiente genera un costo total de reproducción por la cantidad de **\$9,057.42 (NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)**, siendo importante que el solicitante cubra dicha cantidad, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, informándose que las 20 primeras hojas simples no generan costo alguno, por lo que posterior a dicha página se tiene un costo de **\$0.81**, a como se establece en el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, por ello, es que la cantidad antes referida, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles, de conformidad con el artículo 141 de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco, a la siguiente cuenta bancaria:

*Lowy*



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- **Nombre del titular:** Municipio de Centro. “Impuestos Múltiples”
- **Banco:** BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- **Número de cuenta:** 0109845402
- **Clabe interbancaria:** 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de 08:00 a 16:00 horas.

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA  
DIRECTORA



Elaboró  
Mtro. Luis David González Cruz  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Administración

C.C.P.- C.P. GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO  
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO  
C.C.P.- MINUTARIO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio: **DF/UAJ/0499/2019**

Asunto: Respuesta exp. COTAIP/068/2019

Villahermosa, Tabasco, a 05 de Marzo de 2019.

**LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
P R E S E N T E**



Por medio del presente, hago de su conocimiento que mediante oficio número COTAIP/0614/2019 de fecha 28 del mes y año que transcurre, en donde se hace del conocimiento el **Cumplimiento a la Resolución** dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión **RR/DAI/1261/2018-PI**, del expediente COTAIP/068/2018 con número de Folio PNT 01377618, al respecto:

**Informe:** De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; artículo 99, fracciones I a la XLIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los artículos 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII; y artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita se dé cumplimiento a la resolución antes referida, y se proceda a su vez, en términos del Considerando VI de la misma, consistente en remitir a esa Coordinación de Transparencia la siguiente documentación:

"...

- *Comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias.*
- *Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya.*
- *Recibos de nómina debidamente firmados y timbrados.*

*Lo anterior, correspondiente a la primera quincena de octubre de 2018". (sic)*

Al respecto hago de su conocimiento, que esta dependencia municipal tiene a bien enviarle en medio magnético, los documentos consistentes en **comprobantes de depósitos bancarios, reporte de nómina y recibos de nómina**, que obran en la Dirección de Finanzas, los cuales hacen un total de **5,554 documentos**, conformados en un total de **5,554 fojas útiles**.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Por cuanto hace a la información respecto de la **Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya (constante de 08 documentos)**, no contienen ningún tipo de información que sea susceptible de considerarse como confidencial o reservada.

Ahora bien, en razón de que la información, respecto de los **comprobantes de depósitos bancarios (constante de 522 documentos) y recibos de nómina (constante de 5,024 documentos)**, los cuales hacen un total de **5,546 fojas útiles**, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Información Bancaria (números de cuenta, números de referencia), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.), Número de Empleado, Descuentos Personales, Huellas dactilares**, de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicitan sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.

Una vez que se confirme la clasificación de la información como confidencial por parte del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, previa elaboración de la citada versión pública, se solicita se tenga a bien notificar al solicitante, que deberá cubrir el pago de reproducción de la información; lo anterior, como ha dejado constatado el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las resoluciones emitidas respecto de los Recursos de Revisión, para lo cual se transcribe lo vertido en la Resolución **RR/DAI/1089/2018-PI**:

• Dicha versión pública se realizará en los términos aprobados por el Comité de Transparencia del propio Sujeto Obligado.

• Una vez que se tenga la certeza de la totalidad de la información que corresponde como respuesta, en términos del artículo 147 parte in fine, el titular de la Unidad de Transparencia emitirá providencia de disponibilidad por el cual:

- Comunicará al particular que la información requerida es susceptible de proveerse en versión pública, para dar sustento adjuntará el Acta de Comité donde se haya confirmado la confidencialidad de la información y la instrucción de la versión pública.
- Informará al particular que la elaboración de la versión pública de la información generará un costo de reproducción, el cual de conformidad con el artículo 141 de la ley de estudio, deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega.

En ese tenor, adjuntará al particular, el formato de costos de reproducción de información con el que cuente, en el que precisará de forma detallada el costo de cada hoja; así como, el monto total que deberá pagar por dicha información.

- Realizado el pago correspondiente, en términos del propio artículo 141 de la ley en la materia, la Unidad de Transparencia dispondrá de un término de 90 días para la entrega de la información.
- Para efectuar la entrega de la información, la Unidad de Transparencia indicará al particular que deberá acudir a sus oficinas en el horario que determine; bastará únicamente, que el solicitante se presente con el acuse.

Proceso 1089/2018-PI      Páginas 28 de 30      16/01/2019  
José María López Zayas      José María López Zayas      José María López Zayas  
Teléfono: 15 15 995 y 15 14 032      www.tiavillahermosa.gob.mx



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

de recibo de la solicitud de información y el recibo donde se acredite el pago de los costos de reproducción de la misma.

- Las determinaciones anteriores, deberán notificarse a través del medio que el solicitante eligió al momento de formular su solicitud.
- En todo momento, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, deberá conducirse conforme a los argumentos de hecho y derecho planteados en esta resolución.

De igual manera, con fundamento en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en su artículo 70, el cual menciona que *por los servicios que prestan las Dependencias, órganos desconcentrados y organismos descentralizados de la Administración Pública Estatal cuando les sean solicitados documentos físicos o en medios magnéticos u ópticos, tratándose de obtención de información pública en términos de la legislación y reglamentación aplicable, las personas interesadas pagarán las cantidades siguientes...* "Párrafo Tercero". Las mismas cuotas tarifas serán aplicables así como los órganos autónomos que le sean solicitados en materia de acceso a la información pública.

En razón de lo anterior, es necesario que el solicitante cubra el pago de los costos de reproducción de la información, para que posterior a su acreditación, se proceda a su elaboración, información que, considerando las primeras 20 hojas simples no generan costo alguno y el costo por cada hoja simple es de \$0.81, se genera un costo total de reproducción por la cantidad de \$4,476.06 (cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 141.

Asimismo, para mayor robustecimiento se proporciona el hipervínculo en el cual se precisa el costo por cada hoja simple: [http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla\\_Costo18-21.pdf](http://transparencia.villahermosa.gob.mx/doctos/Tabla_Costo18-21.pdf) y de conformidad con el artículo 147 de la ley mencionada, se le proporciona el número de cuenta bancaria para efectos de que el peticionario realice el pago íntegro del costo que genera la información que solicitó.

| CUENTA |         | RUBRO   | VALOR DEL UMA | UMA  | 60.60 | COSTO |
|--------|---------|---|---------------|------|-------|-------|
| 4402   | 33 0001 | Copia simple                                      |               | 0.01 |       | 0.81  |
| 4402   | 33 0002 | Copia certificada                                 |               |      |       |       |
|        |         | A. Por la Primera hoja                            |               | 0.30 |       | 24.18 |
|        |         | B. Por cada hoja subsecuente                      |               | 0.01 |       | 0.81  |
| 4402   | 33 0003 | Formato DVD para almacenar y entregar información |               |      |       |       |
|        |         | A. DVD  |               | 0.30 |       | 24.18 |
|        |         | B. DVD regrabable                                 |               | 0.60 |       | 48.36 |
| 4402   | 33 0004 | Disco compacto                                    |               | 0.20 |       | 16.12 |
| 4402   | 33 0005 | Hoja impresa                                      |               |      |       |       |
|        |         | A. Tamaño carta                                   |               | 0.02 |       | 1.61  |
|        |         | B. Tamaño oficio                                  |               | 0.03 |       | 2.42  |

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Nombre del Titular: **Municipio del Centro. "Impuestos Múltiples".**  
Banco: **BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.**  
Número de Cuenta: **0109845402**  
Clabe Interbancaria: **012790001098454020.**

Una vez realizado el pago correspondiente, deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de realizar la reproducción de la información, la cual le será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismo que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, oficinas ubicadas en calle Retorno vía 5, edif. No. 105, segundo piso, colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tab., donde podrá acudir en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, exhibiendo su acuse de solicitud y el comprobante de pago por la reproducción de la información, cabe resaltar que el solicitante será atendido por el Lic. Benjamín Adolfo Dueñas Landero.

Por otra parte, respecto de los recibos que no cuentan con la firma del trabajador o se encuentran sellados con la leyenda "reintegrado", sin que se explique si el recurso fue devengado o no, al respecto se hace de su conocimiento que dicho término "reintegrado", es cuando no fue cobrado el pago del trabajador, por tal motivo se reintegra a una cuenta, pero si fue devengado dicho concepto; no obstante cuando el trabajador se presente a cobrar posterior a la fecha del reintegro, se hará su pago correspondiente.

En esa tesitura, los **Datos Personales** referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Ahora bien, en cuanto a los documentos que se remiten, respecto de **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, contienen información relacionada con los **números de cuenta bancaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales resultan susceptibles de considerarse como **Reservados**, como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

c) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;*

d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley*

*General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

*Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

*Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

*Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.*

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

*Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. ....*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. ....*

*Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:*



*I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;*

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

### Prueba de Daño

I.- Respecto a los **números de cuenta bancaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenidos en los **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los **números de cuenta bancaria**, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son **recursos públicos**, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco.

Luego entonces, de publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que se administran en dichas cuentas bancarias, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer los números de cuenta bancaria, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

Resulta lógico entonces que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera del Municipio

IV.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a números de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia ni a la rendición de cuentas, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Por otra parte, en razón de que se trata de cuentas que actualmente se encuentran vigentes y día con día este sujeto obligado realiza en la misma, diversas transacciones, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración, lo anterior operaría como el **DAÑO PRESENTE** de la divulgación de la misma; en cuanto al **DAÑO PROBABLE**, se advierte que como se trata de información sobre las arcas del Municipio, el dar a conocer dicho dato, facilitaría a personas o grupo de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera y económica, es decir en contra al Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Tabasco; ahora bien, respecto al **DAÑO ESPECÍFICO**, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de cuenta bancaria del Sujeto Obligado, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados (presupuesto de egresos) al ente demandado para su debido funcionamiento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

*Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de Información reservada. El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO (2018 • 2021)

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**Expedientes:**

- 3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal
- 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde
- 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal
- 0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.
- 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.

Por lo anterior, respetuosamente le solicito, someter a la consideración del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, en términos de lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la confirmación de reserva de la información contenida en los **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, conforme lo siguiente:

| Nombre del documento  | Tipo de reserva | Inicio de reserva | Plazo de reserva | Motivo de la clasificación   | Autoridad y Servidor Público para su resguardo         | Fuente y archivo donde radica la información            |
|---|-----------------|-------------------|------------------|--|--|---|
| Números de cuenta bancaria (Comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias) | Parcial         | 08-03-2019        | 3 años           | La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los <b>números de cuenta bancaria</b> , mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será <b>reservada</b> aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio. | M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas | Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas |

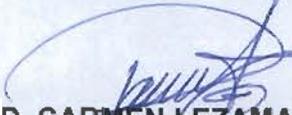
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

“2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales, y realizar la reserva de la información correspondiente, por lo tanto, el solicitante deberá realizar el pago del costo de reproducción de la información en versión pública que requiere su solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

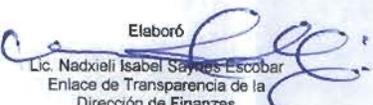


**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ.**  
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021  
**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

Elaboró  
Lic. Nadxieli Isabel Saynes Escobar  
Enlace de Transparencia de la  
Dirección de Finanzas



C.c.p. C.P. Gilda Díaz Rodríguez - Presidenta Municipal Interina del Municipio de Centro. - Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo/Minutario

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO**  
**REPORTE DE NOMINA**  
**TOTALES**

NOMINA COMPLEMENTARIA

Periodo del 01/10/2018 al 04/10/2018

**TOTALES GENERAL**

**11301 SUELDOS BASE**

001C SUELDO CONFIANZA 23,285.28  
 SUBTOTAL: 23,285.28

**13415 COMPENSACIONES**

004C COMPENSACION CONFIANZA 6,399.00  
 SUBTOTAL: 6,399.00

**15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR COND. GRAL**

006B CANASTA BASICA 2,210.04  
 SUBTOTAL: 2,210.04

CUENTA INDIVIDUAL 4,715.28  
 DEPORTE, RECREACION Y CULTURA 261.96  
 ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO 4,016.70  
 FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION 873.21  
 PRESTACION MEDICA 3,056.19  
 SEG.DE VIDA Y APOYO DE GTOS.FUNERARIOS 436.59  
 SERVICIOS ASISTENCIALES 611.25  
 DESCUENTO PROMOBIEEN 1,103.19  
 ISR CALCULADO 7,937.13

TOTAL DE PERCEPCIONES:..... 31,894.32 TOTAL DE DEDUCCIONES:..... 23,011.50 NETO:..... 8,882.82

3 EMPLEADOS

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**  
**REPORTE DE NÓMINA**  
**TOTALES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

NOMINA EXTRAORDINARIA

Periodo del 01/10/2018 al 15/10/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA: 0019 COORDINACIÓN DE SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**TOTALES POR UNIDAD**

|       |  |                   |  |            |
|-------|--|-------------------|--|------------|
| 00000 | SUBSIDIO PARA EL EMPLEO                  |                   | CUENTA INDIVIDUAL                      | \$263.34   |
| @SEC  | SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CALCU            | \$290.70          | DEPORTE, RECREACION Y CULTURA          | \$14.64    |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$290.70</b>   | ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO          | \$224.34   |
| 11301 | SUELDOS BASE                             |                   | FONDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN        | \$48.76    |
| 001B  | SUELDO BASE                              | \$4,876.80        | PRESTACION MEDICA                      | \$170.68   |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$4,876.80</b> | SEG.DE VIDA Y APOYO DE GTOS.FUNERARIOS | \$24.38    |
| 13101 | PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO    |                   | SERVICIOS ASISTENCIALES                | \$34.14    |
| 0011  | QUINQUENIO BASE                          | \$611.00          | CUOTA SINDICAL 01                      | \$48.76    |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$611.00</b>   | DESCUENTO DE DESPENSA                  | \$3,304.00 |
| 15401 | PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR COND. GRAL |                   | PENSION ALIMENTICIA 100%               | \$2,477.77 |
| 0006  | CANASTA BASICA                           | \$478.20          | DESCUENTO FONACOT                      | \$1,332.36 |
| VALE  | VALE DE DESPENSA                         | \$3,304.00        | TU DINERO, S.A. DE C.V.(SOFOM ENR)     | \$2,170.21 |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$3,782.20</b> | AYUDA MUTUA                            | \$176.72   |
| 15902 | PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO           |                   | DESCUENTO CONSUPAGO                    | \$973.47   |
| 013B  | BONO DE RIESGO                           | \$1,462.80        | AETERNAM, S.A.P.I. DE C.V.             | \$385.16   |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$1,462.80</b> | FONDO MUTUO DE RETIRO SINDICAL         | \$100.00   |
| 15903 | PRESTACIONES ADICIONALES                 |                   | ISR CALCULADO                          | \$333.22   |
| B026  | AJUSTE DE SUBSIDIO                       | \$360.00          |  |            |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$360.00</b>   |  |            |
| 17102 | ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO          |                   |  |            |
| 0015  | BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTEN            | \$417.60          |  |            |
| PROD  | PRODUCTIVIDAD                            | \$2,607.28        |  |            |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$3,024.88</b> |  |            |

**TOTAL DE PERCEPCIONES:**

**\$14,408.38**

**TOTAL DE DEDUCCIONES:**

**\$12,081.95**

**NETO:**

**2,326.43**

|                  |   |
|------------------|---|
| BASE             | 2 |
| TOTAL EMPLEADOS: | 2 |

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO

## REPORTE DE NÓMINA

### TOTALES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

NOMINA COMPLEMENTARIA

Periodo del 01/10/2018 al 15/10/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA: 0008 DIR. DE OBRAS, ORD. TERRIT. Y SERV. MPALES.**

**TOTALES POR UNIDAD**

|       |                                   |             |                                      |            |
|-------|-----------------------------------|-------------|--------------------------------------|------------|
| 00000 | SUBSIDIO PARA EL EMPLEO           |             | PRESTACION MEDICA                    | \$3,714.61 |
| @SEC  | SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CALCU     | \$5,821.95  | LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. | \$3,917.08 |
|       | SUBTOTAL:                         | \$5,821.95  | SERVICIO FUNERARIOS LOS ANGELES      | \$548.00   |
| 12201 | SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL |             | ISR CALCULADO                        | \$2,189.07 |
| 001L  | SUELDO EVENTUAL                   | \$28,115.96 |                                      |            |
|       | SUBTOTAL:                         | \$28,115.96 |                                      |            |

|                               |                    |                              |                    |              |                  |
|-------------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------|--------------|------------------|
| <b>TOTAL DE PERCEPCIONES:</b> | <b>\$33,937.91</b> | <b>TOTAL DE DEDUCCIONES:</b> | <b>\$10,368.76</b> | <b>NETO:</b> | <b>23,569.15</b> |
|-------------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------|--------------|------------------|

|                  |    |
|------------------|----|
| EVENTUAL         | 29 |
| TOTAL EMPLEADOS: | 29 |

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**  
**REPORTE DE NÓMINA**  
**TOTALES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

NOMINA EXTRAORDINARIA

Periodo del 01/10/2018 al 15/10/2018

**UNIDAD ADMINISTRATIVA: 0026 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**

**TOTALES POR UNIDAD**

|       |  |                    |  |            |
|-------|--|--------------------|--|------------|
| 00000 | SUBSIDIO PARA EL EMPLEO                  |                    | CUENTA INDIVIDUAL                      | \$1,406.75 |
| @SEC  | SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CALCU            | \$1,728.60         | DEPORTE, RECREACION Y CULTURA          | \$78.16    |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$1,728.60</b>  | ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO          | \$1,198.36 |
| 11301 | SUELDOS BASE                             |                    | FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION        | \$260.46   |
| 001B  | SUELDO BASE                              | \$26,050.05        | PRESTACION MEDICA                      | \$911.71   |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$26,050.05</b> | SEG.DE VIDA Y APOYO DE GTOS.FUNERARIOS | \$130.23   |
| 13415 | COMPENSACIONES                           |                    | SERVICIOS ASISTENCIALES                | \$182.30   |
| 004B  | COMPENSACION BASE                        | \$1,100.00         | CUOTA SINDICAL 01                      | \$260.46   |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$1,100.00</b>  | SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL (INBURSA)   | \$96.00    |
| 15401 | PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR COND. GRAL |                    | CREDITO ETESA DE C.V.                  | \$4,013.00 |
| 0006  | CANASTA BASICA                           | \$2,555.85         | ASEGURADORA HIR (VIDA)                 | \$100.50   |
| VALE  | VALE DE DESPENSA                         | \$18,311.70        | CREDITO FONDO DE AHORRO STSEMT         | \$631.25   |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$20,867.55</b> | TU DINERO, S.A. DE C.V.(SOFOM ENR)     | \$538.05   |
| 15902 | PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO           |                    | SERVICIO FUNERARIOS LOS ANGELES        | \$68.50    |
| 013B  | BONO DE RIESGO                           | \$7,813.80         | AYUDA MUTUA                            | \$530.16   |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$7,813.80</b>  | DESCUENTO PROMOBLEN                    | \$4,044.97 |
| 17102 | ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO          |                    | CREGO SA DE CV                         | \$875.66   |
| 0015  | BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTEN            | \$2,209.35         | CAJA DE AHORRO STSEMT                  | \$200.00   |
| PROD  | PRODUCTIVIDAD                            | \$14,445.97        | CREDI AMIGO                            | \$3,016.06 |
|       | <b>SUBTOTAL:</b>                         | <b>\$16,655.32</b> | FONDO MUTUO DE RETIRO SINDICAL         | \$100.00   |
|       |  |                    | ISR CALCULADO                          | \$1,858.91 |

**TOTAL DE PERCEPCIONES:**

**\$74,215.32**

**TOTAL DE DEDUCCIONES:**

**\$20,501.49**

**NETO:**

**53,713.83**

|                  |    |
|------------------|----|
| BASE             | 11 |
| TOTAL EMPLEADOS: | 11 |

REPORTE DE NOMINA

TOTALES

NOMINA GENERAL - CONFIANZA

Periodo del 01/10/2018 al 15/10/2018

TOTALES GENERAL

**00000 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO**

@SEC SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CALCULADO 39,264.15  
**SUBTOTAL: 39,264.15**

**11301 SUELDOS BASE**

001C SUELDO CONFIANZA 2,197,729.55  
 001M SUELDO PROFESORES 72,441.51  
 005C DESCANSO OBLIGADO CONFIANZA 1,659.55  
**SUBTOTAL: 2,271,830.61**

**13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO**

0028 QUINQUENIO DE CONFIANZA 31,655.00  
**SUBTOTAL: 31,655.00**

**13301 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIA**

002D HORAS EXTRAS DOBLES 1,463.28  
 002T HORAS EXTRAS TRIPLES 2,926.56  
**SUBTOTAL: 4,389.84**

**13415 COMPENSACIONES**

004C COMPENSACION CONFIANZA 188,041.00  
 004M COMPENSACION MAESTROS 6,134.00  
**SUBTOTAL: 194,175.00**

**15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR COND. GRAL**

006B CANASTA BASICA 169,627.97  
**SUBTOTAL: 169,627.97**

**15903 PRESTACIONES ADICIONALES**

0007 NIVELACION DE COMPENSACION 58,025.77  
**SUBTOTAL: 58,025.77**

**17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO**

0015 BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA 17,637.00  
**SUBTOTAL: 17,637.00**

5% PRESTACIONES: E.S.P.Y J. 975.73  
 PRESTAMO DIRECTO ISSET 9,798.07  
 CUENTA INDIVIDUAL 123,224.76  
 DEPORTE, RECREACION Y CULTURA 6,845.56  
 ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO 104,966.36  
 FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION 22,819.55  
 PRESTACION MEDICA 80,255.73  
 SEG.DE VIDA Y APOYO DE GTOS.FUNERARIOS 11,408.44  
 SERVICIOS ASISTENCIALES 15,973.47  
 .5% SEG. VIDA ISSET 97.56  
 .5% SEG. RET. ISSET 97.56  
 PENSION ALIMENTICIA 100% 29,708.34  
 PENSION ALIMENTICIA (% - B.SP - B.PAPA) 2,247.58  
 PENSION ALIMENTICIA (% - LEY) 9,456.92  
 PENSION ALIM. (% - B.SP - B.PAPA - LEY) 1,195.77  
 PENSION ALIMENTICIA (% - LEY - F. AH) 12,431.73  
 SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL (INBURSA) 1,407.00  
 CREDITO FUNERARIO 298.95  
 CREDITO ETESA DE C.V. 1,442.00  
 TELESERVI 763.00  
 ASEGURADORA HIR (VIDA) 47.50  
 DESCUENTO FONACOT 71,910.08  
 LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. 6,047.89  
 SUPPLY CREDIT DE MEXICO SAPI, DE C.V. 1,406.13  
 TU DINERO, S.A. DE C.V.(SOFOM ENR) 4,788.28  
 METLIFE MEXICO S.A. 579.07  
 SERVICIO FUNERARIOS LOS ANGELES 342.50  
 AYUDA MUTUA 1,855.56  
 DESCUENTO PROMOBLEN 3,275.03  
 DESCUENTO CONSUPAGO 54,443.37  
 CREDITO F.AHORRO(SUTSET) 383.34  
 EMPRENDEDORES TU COMUNIDAD, S.A.DE C.V. 4,590.49  
 SPACYOC VENTA Y ASESORIA, S.A.DE C.V. 14,536.44  
 ISR CALCULADO 237,225.12

TOTAL DE PERCEPCIONES: 2,786,605.34 TOTAL DE DEDUCCIONES: 836,844.88 NETO: 1,949,760.46

669 EMPLEADOS

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

## REPORTE DE NÓMINA TOTALES

\*\*\*CONCENTRADO DE NÓMINAS\*\*\*

Periodo del 01/10/2018 al 15/10/2018

### TOTALES GENERAL

#### 00000 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

@SEC SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CALCULADO 362,041.05  
**SUBTOTAL: 362,041.05**

#### 11301 SUELDOS BASE

001B SUELDO BASE 7,597,908.12  
 005B DESCANSO OBLIGADO DE BASE 877,330.44  
**SUBTOTAL: 8,475,238.56**

#### 13101 PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO

0011 QUINQUENIO BASE 226,315.00  
**SUBTOTAL: 226,315.00**

#### 13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL

0018 PRIMA DOMINICAL 8,662.38  
**SUBTOTAL: 8,662.38**

#### 13301 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS

002D HORAS EXTRAS DOBLES 241,791.89  
 002T HORAS EXTRAS TRIPLES 62,371.84  
**SUBTOTAL: 304,163.73**

#### 13415 COMPENSACIONES

004B COMPENSACION BASE 226,361.00  
**SUBTOTAL: 226,361.00**

#### 15401 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR COND. GRAL

0006 CANASTA BASICA 725,946.70  
 006B CANASTA BASICA 6,041.10  
 BE04 APOYO PARA BECAS UNIVERSIDAD 51,400.00  
 VALE VALE DE DESPENSA 5,203,017.45  
 BPRO BONO DE PROFESIONISTA 43,500.00  
**SUBTOTAL: 6,029,905.25**

#### 15902 PAGO EXTRAORDINARIO POR RIESGO

013B BONO DE RIESGO 2,261,068.02  
 013G BONO DE RIESGO 17,986.80  
**SUBTOTAL: 2,279,054.82**

#### 15903 PRESTACIONES ADICIONALES

0007 NIVELACION DE COMPENSACION 283,382.67  
 007V NIVELACION DE COMPENSACION 15,350.00  
 B026 AJUSTE DE SUBSIDIO 93,349.00  
**SUBTOTAL: 392,081.67**

#### 17102 ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO

|   |              |
|---|--------------|
| 5% PRESTACIONES: E.S.P.Y J.             | 2,395.38     |
| PRESTAMO DIRECTO ISSET                  | 28,642.75    |
| CUENTA INDIVIDUAL                       | 408,277.77   |
| DEPORTE, RECREACION Y CULTURA           | 22,688.09    |
| ESQUEMA DE BENEFICIO DEFINIDO           | 347,801.04   |
| FONDO GENERAL DE ADMINISTRACION         | 75,597.23    |
| PRESTACION MEDICA                       | 267,479.45   |
| SEG.DE VIDA Y APOYO DE GTOS.FUNERARIOS  | 37,797.70    |
| SERVICIOS ASISTENCIALES                 | 52,915.86    |
| .5% SEG. VIDA ISSET                     | 239.50       |
| CUOTA SINDICAL 01                       | 70,561.66    |
| CUOTA SINDICAL SITEMET 04               | 1,713.57     |
| CUOTA SINDICAL STSEMT                   | 3,730.33     |
| .5% SEG. RET. ISSET                     | 239.50       |
| DESCUENTO DE DESPENSA                   | 1,393,325.00 |
| PENSION ALIMENTICIA 100%                | 603,519.13   |
| PENSION ALIMENTICIA ( % - HR EX - PROD) | 12,244.47    |
| PENSION ALIMENTICIA ( \$ FIJO)          | 10,595.75    |
| PENSION ALIMENTICIA ( % - LEY)          | 259,965.33   |
| PENSION ALIMENTICIA ( % - LEY - F. AH)  | 232,408.22   |
| DESCUENTO JUDICIAL                      | 9,003.27     |
| SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL (INBURSA)    | 91,330.24    |
| CREDITO FUNERARIO                       | 1,807.66     |
| CREDITO ETESA DE C.V.                   | 629,109.00   |
| TELESERVI                               | 58,141.00    |
| ASEGURADORA HIR (VIDA)                  | 27,298.03    |
| CREDITO FONDO DE AHORRO STSEMT          | 62,673.18    |
| DESCUENTO FONACOT                       | 301,103.91   |
| LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A.    | 65,136.27    |
| SUPPLY CREDIT DE MEXICO SAPI, DE C.V.   | 9,814.80     |
| TU DINERO, S.A. DE C.V.(SOFOM ENR)      | 1,219,603.91 |
| METLIFE MEXICO S.A.                     | 13,024.29    |
| PRESTAMOS DE VIVIENDA                   | 5,842.53     |
| SERVICIO FUNERARIOS LOS ANGELES         | 27,047.99    |
| AYUDA MUTUA                             | 113,719.32   |
| FONDO PRESTA. (AYUNTAMIENTO)            | 491.66       |

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

## REPORTE DE NÓMINA TOTALES

\*\*\*CONCENTRADO DE NÓMINAS\*\*\*

Periodo del 01/10/2018 al 15/10/2018

|   |                     |  |               |            |               |
|---|---------------------|--|---------------|------------|---------------|
| 0015 BONO DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA         | 623,775.91          | DESCUENTO PROMOBLEN                    | 1,337,805.29  |            |               |
| PROD PRODUCTIVIDAD                            | 4,104,507.87        | DESCUENTO CONSUPAGO                    | 1,727,324.79  |            |               |
| DESE ESTIMULO POR DESEMPEÑO                   | 4,197,612.30        | ASEGURADORA HIR (GASTOS FUNERARIOS)    | 303.50        |            |               |
| <b>SUBTOTAL:</b>                              | <b>8,925,896.08</b> | CREGO SA DE CV                         | 147,443.88    |            |               |
| <b>45201 PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES</b> |                     | CAJA DE AHORRO STSEMT                  | 34,800.00     |            |               |
| 001J SUELDO PENSIONADOS - APOYO SOCIAL        | 91,382.10           | CREDI AMIGO                            | 149,026.06    |            |               |
| 0023 PENSION NORMAL                           | 72,644.40           | CREDITO F.AHORRO(SUTSET)               | 25,090.58     |            |               |
| 0024 AYUDA ECONOMICA                          | 7,434.90            | ADEX ADELANTO EXPRESS                  | 186,030.75    |            |               |
| 024J AYUDA ECONOMICA                          | 17,573.40           | AETERNAM, S.A.P.I. DE C.V.             | 324,504.69    |            |               |
| <b>SUBTOTAL:</b>                              | <b>189,034.80</b>   | EMPRENEDORES TU COMUNIDAD, S.A.DE C.V. | 10,526.98     |            |               |
|   |                     | SPACYOC VENTA Y ASESORIA, S.A.DE C.V.  | 468,783.01    |            |               |
|   |                     | PRESTACION, S.A. DE C.V.               | 1,452.23      |            |               |
|   |                     | FONDO MUTUO DE RETIRO SINDICAL         | 100,500.00    |            |               |
|   |                     | ISR CALCULADO                          | 715,833.67    |            |               |
| <hr/>   |                     |  |               |            |               |
| TOTAL DE PERCEPCIONES:.....                   | 27,418,754.34       | TOTAL DE DEDUCCIONES:.....             | 11,696,710.22 | NETO:..... | 15,722,044.12 |
| 3,142 EMPLEADOS                               |                     |  |               |            |               |

# H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

## REPORTE DE NOMINA TOTALES

NOMINA DE EVENTUALES  
Periodo del 01/10/2018 al 15/10/2018

### TOTALES GENERAL

#### 00000 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

@SEC SUBSIDIO PARA EL EMPLEO CALCULADO 148,533.30  
**SUBTOTAL: 148,533.30**

#### 12201 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL

001L SUELDO EVENTUAL 2,083,944.77  
 005L DESCANSO OBLIGADO EVENTUAL 309,190.11  
**SUBTOTAL: 2,393,134.88**

#### 13201 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL

0018 PRIMA DOMINICAL 8,255.03  
**SUBTOTAL: 8,255.03**

#### 13301 REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIA

002D HORAS EXTRAS DOBLES 860,173.17  
**SUBTOTAL: 860,173.17**

#### 13415 COMPENSACIONES

004L COMPENSACION EVENTUAL 418,838.59  
**SUBTOTAL: 418,838.59**

#### 15903 PRESTACIONES ADICIONALES

0007 NIVELACION DE COMPENSACION 205,117.50  
 007V NIVELACION DE COMPENSACION 350.00  
**SUBTOTAL: 205,467.50**

PRESTACION MEDICA 73,242.61  
 PENSION ALIMENTICIA 100% 24,823.27  
 PENSION ALIMENTICIA ( \$ FIJO) 1,350.00  
 PENSION ALIMENTICIA ( % - LEY) 26,180.08  
 PENSION ALIMENTICIA ( % - LEY - F. AH) 27,550.94  
 SEGUROS DE VIDA INDIVIDUAL (INBURSA) 400.00  
 TELESERVI 10,857.00  
 ASEGURADORA HIR (VIDA) 131.00  
 CREDITO FONDO DE AHORRO STSEMT 695.65  
 LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. 39,194.76  
 SUPPLY CREDIT DE MEXICO SAPI, DE C.V. 2,210.46  
 TU DINERO, S.A. DE C.V.(SOFOM ENR) 52,578.35  
 SERVICIO FUNERARIOS LOS ANGELES 5,102.50  
 DESCUENTO PROMOBLEN 27,610.37  
 ASEGURADORA HIR (GASTOS FUNERARIOS) 37.00  
 CAJA DE AHORRO STSEMT 500.00  
 CREDITO F.AHORRO(SUTSET) 1,108.34  
 SPACYOC VENTA Y ASESORIA, S.A.DE C.V. 14,779.94  
 ISR CALCULADO 255,033.80

TOTAL DE PERCEPCIONES:..... 4,034,402.47 TOTAL DE DEDUCCIONES:..... 563,386.07 NETO:..... 3,471,016.40

1,168 EMPLEADOS



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/055/2019

Folio PNT: 01377618

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **once** horas del día **nueve** de **marzo** del año **dos mil diecinueve**, reunidos en oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos; **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro. Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico en su calidad de Presidente y Secretaria y Vocal respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública y de la valoración del acuerdo de reserva numero **DF/UAJ/AR/001/2019**, de la documentación que mediante oficio **DF/UAJ/0499/2019**, y **DA/1226/2019** remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Dirección de Finanzas** la **Dirección de Administración** para dar cumplimiento a la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión **RR/DAI/1261/2018-PI**, de donde se desprende la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, registrada con número de folio **01377618**, radicado bajo el número de control interno **COTAIP/068/2018**, bajo el siguiente:-----

#### Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **01377618**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/068/2018** y de los oficios **DF/UAJ/0499/2019** y **DA/1226/2019/2019**, con los datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, así como la Reserva de la información para



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

atender el cumplimiento de la resolución del ITAIP número **RR/DAI/1261/2018-PI**.

- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

**Desahogo del orden del día**

**I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos; **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el **Mtro Babe Segura Córdova**, **Secretario Técnico**, en su calidad de Presidente, Secretaria, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**II.- Instalación de la sesión.-** Siendo las **once horas del día nueve de marzo de dos mil diecinueve**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

**III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.-** A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.-----

**IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01377618**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/068/2018** y para atender el cumplimiento de la resolución definitiva del Recurso de Revisión **RR/DAI/1261/2018-PI**, así como de los oficios **DF/UAJ/0499/2019** y **DAI/1226/2019**, con los documentos que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, además de la valoración del acuerdo de reserva numero **DF/UAJ/AR/001/2019**.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: **"Solicito la documentación soporte de las ordenes de pago de la nomina de la primera quincena de Octubre del 2018.**

**¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**-----



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

### ANTECEDENTES

**UNO.-** Con fecha 22 de febrero de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió notificación de la resolución definitiva del recurso de revisión **RR/DAI/1261/2018-PI**, que se desprende de la solicitud de información con número de folio **01377618**, realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Solicito la documentación soporte de las ordenes de pago de la nómina de la primera quincena de Octubre del 2018.**  
**¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**-----

**DOS.-** Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios **COTAIP/0597/2019** y **COTAIP/0614/2019** a la **Dirección Administración** y a la **Dirección de Finanzas**, quienes mediante oficios **DA/1226/2019** y **DF/UAJ/0499/2019** respectivamente, ambas direcciones otorgaron respuesta, de acuerdo a lo previsto en los artículos **99 y 175** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, y que les correspondió conocer del presente asunto, enviando respuesta con documentación susceptible de ser clasificada como confidencial, por lo que ambas áreas solicitan que dicha documentación sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia. -----

En el caso de la Dirección de Finanzas, remite mediante oficio **DF/UAJ/0499/2019** dicha dependencia remitió la información en medio magnético, sobre los documentos consistentes en **comprobantes de depósitos bancarios, reporte de nómina y recibos de nómina**, que obran en la Dirección de Finanzas, los cuales hacen un total de **5,554 documentos**, conformados en un total de **5,554 fojas útiles**.

Informando que la **Relación del documento soporte del resumen de la nómina o lista de raya (constante de 08 documentos)**, no contienen ningún tipo de información que sea susceptible de considerarse como confidencial o reservada.

**Así también, la Dirección de Finanzas la hace entrega de información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que solicita sea sometida a aprobación del Comité de Transparencia siendo éstos los siguientes:**

- **Comprobantes de depósitos bancarios (constante de 522 documentos) y recibos de nómina (constante de 5,024 documentos), los cuales hacen un total**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

de 5,546 fojas útiles, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como:

- Información Bancaria (números de cuenta, números de referencia)
- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)
- Número de Empleado
- Descuentos Personales
- Huellas dactilares.

Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que dicha área se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**. Ahora bien, en cuanto a los documentos que se remiten, respecto de **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, contienen información relacionada con los **números de cuenta bancaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, los cuales resultan susceptibles de considerarse como **Reservados**, como lo prevé el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en el Vigésimo tercero y Trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, al actualizarse la causal de reserva. -----

Por otro lado, la Dirección de Administración mediante oficio DA/1226/2019, se pronuncia informando que sobre la solicitud que nos ocupa, es de su competencia lo concerniente a los recibos de nómina timbrados de la primera quincena del mes de Octubre de 2018, así como los reportes de nómina del personal activo de este H. Ayuntamiento de Centro y en lo que respecta a los *reportes de nómina* informa que tomando en consideración que los formatos autorizados y utilizados para el trámite del pago de los salarios de los trabajadores contienen los mismos datos considerados como personales, mismos que resultan ser los siguientes:

- Número de empleado
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del trabajador
- Descuentos personales

Dicha Dirección de Administración, precisa también que en lo que respecta a los *recibos timbrados de nómina*, y tomando en consideración que los formatos autorizados y utilizados para rendir los informes al SAT, contienen los mismos datos considerados como personales, mismos que resultan ser los siguientes:

AGUA • ENERGÍA



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

- Número del trabajador
- CURP
- RFC
- Número NSS
- Folio fiscal
- Cuenta Bancaria
- Número de serie del CSD del emisor
- Número de serie del CSD del SAT
- Código QR
- Deducciones personales

En este sentido, y con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos que previa valoración de la información que se le remite, se autorice la clasificación y en su caso la elaboración de la versión públicas de las documentales públicas antes descritas

**TRES.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0736/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, así como la reserva de la información sobre los números de **Cuenta Bancaria** que obra en el documento de Comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias, del que se desprende la documentación soporte de las órdenes de pago de la nómina de la primera quincena de Octubre del 2018; los cuales resultan susceptibles de considerarse como reservados, a como lo prevé el artículo 113 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo tanto, en este acto son analizados los documentos y argumentos vertidos en el mismo, mismos que este Comité hace suyos y reproduce en los términos siguientes: -----

**ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DF/UAJ/AR/001/2019**

**“ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DF/UAJ/AR/001/2019**

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000,  
C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 07 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; las CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y la LIC. NADXIELI ISABEL SAYNES ESCOBAR, Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, de los **números de cuenta bancaria** contenidos en los comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos).

### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/0614/2019 de fecha 28 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del Cumplimiento a la Resolución dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión RR/DAI/1261/2018-PI, del expediente COTAIP/068/2018 con número de Folio PNT 01377618.

### CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;*

b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

*Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

*Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

*Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.*

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

*Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. ....*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. ....*

*Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:*

- I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;*

### HECHOS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERRMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2614 2521

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información contenida los **números de cuenta bancaria** contenidos en los **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

| Nombre del documento  | Tipo de reserva | Inicio de reserva | Plazo de reserva | Motivo de la clasificación   | Autoridad y Servidor Público para su resguardo         | Fuente y archivo donde radica la información            |
|---|-----------------|-------------------|------------------|--|--|---|
| Números de cuenta bancaria (Comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias) | Parcial         | 08-03-2019        | 3 años           | La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los <b>números de cuenta bancaria</b> , mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que <i>será reservada aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.</i> | M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas | Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas |

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto a los **números de cuenta bancaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenidos en los **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los **números de cuenta bancaria**, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son **recursos públicos**, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco.

Luego entonces, de publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que se administran en dichas cuentas bancarias, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer los **números de cuenta bancaria**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

Resulta lógico entonces que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera del Municipio

IV.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a números de cuenta bancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

***Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada.** El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Expedientes:

3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal

2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal  
0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.  
2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
- Jacqueline Peschard Mariscal.

**Por lo antes expuesto y considerando.** El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. -----

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.-----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva. -----

### SE ACUERDA

**Primero.** Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II, 121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información con el número de reserva **DF/UAJ/AR/001/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo. -----

**Segundo.** Se remita el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia. -----

Siendo las once horas de la fecha de su inicio, leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.” (sic).-----

**V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.-** En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

valoración de acuerdo de reserva de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y/o reservado.-----

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública así como de la reserva de la información, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de los documentos que la **Dirección de Administración y la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro**, adjuntaron a los oficios **DA/1226/2019** y **DF/UAJ/0499/2019** para efectos de determinar si contienen datos de carácter personales y/o confidencial. Toda vez que del análisis realizado a dichos documentos, se observa que una parte de ellos son de naturaleza pública, y otros contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, la clasificación de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente: -----

En consecuencia, la clasificación de la información deberá de hacerse de la siguiente manera:

➤ **Folio Infomex 01377618, radicado bajo el número de expediente COPTAIP/068/2018:**

➤ Reporte de nómina y recibos timbrados de nómina de la documentación soporte del pago de la nómina de la primera quincena del mes de octubre de 2018 entregados mediante oficio DA/1226/2019 por la Dirección de Administración:

➤ Reportes de nómina, se le deberá testar los siguientes datos personales según corresponda:



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

- Número de empleado
  - Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del trabajador
  - Descuentos personales
- Recibos timbrados de nómina, se le deberá testar los siguientes datos personales según corresponda:
- Número del trabajador
  - CURP
  - RFC
  - Número NSS
  - Folio fiscal
  - Cuenta Bancaria
  - Número de serie del CSD del emisor
  - Número de serie del CSD del SAT
  - Código QR
  - Deducciones personales
- Comprobantes de depósitos bancarios y recibos de nómina, se le deberá testar los siguientes datos personales según corresponda:
- Información bancaria de los trabajadores (números de cuenta, números de referencia)
  - Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)
  - Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.)
  - Número de Empleado
  - Descuentos Personales
  - Huellas dactilares

**Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable y existe la obligación del Estado de protegerla, con excepción de aquellos casos en los que se cuente con la autorización correspondiente de sus titulares para la difusión de los mismos, ya que para permitir el acceso a dicha información, se requiere obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, de conformidad con lo que determina el artículo 128 de la Ley de la materia, por lo que al no contar con el consentimiento de estas personas físicas, para hacer público sus datos**



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

personales, el cual los hace identificables, por tal motivo se determina la restricción a dicha información. Motivo por el cual este comité determina **confirmar** la clasificación de la información como confidencial en el documento denominado.----

En ese tenor, y en relación al mismo oficio signado por la Dirección de Finanzas en el que anexa el acuerdo de reserva **DF/UAJ/AR/001/2019** en el que la Dirección de Finanzas hace mención de lo siguiente: *“se estima que es procedente clasificar con restringida en su modalidad de reservada, la información contenida los números de cuenta bancaria contenidos en los comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos), en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.”*

Así mismo, advierte que señala la motivación, plazo y ejercicio así como las partes del documento que se reserva y el contenido del expediente para expedir el índice de clasificación con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley en la materia que nos ocupa, así como la PRUEBA DE DAÑO prevista en el artículo 112 de la misma, para la integración y clasificación.

En virtud de lo anterior, este comité somete al análisis el ACUERDO DE RESERVA **DF/UAJ/AR/001/2019** y prueba de daños establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley en la materia.

Por lo que después del análisis vertido sobre dicha documentación, se califica procedente la clasificación de las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento de Centro, en el sentido de que si la información referente a los números de contrato bancarios y CLABE, es manejada por Sujetos Obligados para sus operaciones financieras, es información de acceso restringido, ya que de conformidad con el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es de naturaleza reservada, por tratarse de información que al difundirla causaría un daño de manera presente, probable y específica a la estabilidad financiera y económica de los Sujetos Obligados, por lo que este órgano determina, de conformidad con el artículo 48, fracciones II, III, IV, VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** el acuerdo de reserva **DF/UAJ/AR/001/2019** ya que divulgar la información relativa a los **números de cuenta bancaria**, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos,



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

En ese orden de ideas, este comité manifiesta que en relación a la prueba de daños correspondiente al acuerdo de reserva mencionado, es notorio que la documental que pretende reservarse, recae en los supuestos de las fracciones del artículo mencionado de la Ley en la materia, por lo que resulta imperativo que este cuerpo colegiado confirme la prueba de daños en referencia al acuerdo de reserva, exceptuando que si para cuando fenezca el periodo del plazo de la reserva el cual es de 3 años y podrá ampliarse dicha reserva, fundando y motivando dicha ampliación de acuerdo a la legislación vigente en ese momento.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial** respecto de la información así clasificada en la presente sesión, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».

párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 121, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, señalados en los Antecedentes de la presente acta, y determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos el considerando II de la presente acta y determina procedente **confirmar el Acuerdo de Reserva DF/UAJ/AR/001/2019**, descrito en el apartado de los Antecedentes de la presente acta.-----

**IV.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los datos del documento descrito en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Dirección de Administración** y a la **Dirección de Finanzas de este H. Ayuntamiento de Centro**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las datos personales que aparecen en los documentos descritos en el **considerando II**, por lo que dichas áreas deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",  
Emiliano Zapata».

de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*-----

**TERCERO.- Se confirma el Acuerdo de reserva DF/UAJ/AR/001/2019**, descrito en el apartado de Antecedentes de la presente acta. -----

**CUARTO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir los Acuerdos correspondientes, a los que deberá adjuntar la presente acta, y la respuesta otorgada por el titular de la **Dirección de Administración** y de la **Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro** que este Comité de Transparencia confirmó la clasificación, elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en la presente acta.-----

**QUINTO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**VI.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**VII.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las doce horas con cuarenta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COMITÉ DE **TRANSPARENCIA**

«2019. Año del “Caudillo del Sur”,  
Emiliano Zapata».

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Centro, Tabasco.**

**Lic. Perla María Estrada Gallegos**  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presidente

**Lic. Martha Elena Ceferino  
Izquierdo**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Secretaria

**Mtro. Babe Segura Córdova**  
Secretario Técnico  
Vocal



### ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DF/UAJ/AR/001/2019

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 07 de marzo del año dos mil diecinueve, reunidos en el Despacho de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; las CC. M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ, Directora de Finanzas, y la LIC. NADXIELI ISABEL SAYNES ESCOBAR, Enlace de Transparencia de la Dirección de Finanzas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de información, de los **números de cuenta bancaria** contenidos en los **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**.

#### ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número COTAIP/0614/2019 de fecha 28 del mes y año que transcurre, en donde se hizo del conocimiento a esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, del **Cumplimiento a la Resolución** dictada por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de Recurso de Revisión RR/DAI/1261/2018-PI, del expediente COTAIP/068/2018 con número de Folio PNT 01377618.

#### CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

c) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

*Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*IV. Pueda afectar la efectividad de las medidas adoptadas en relación con las políticas en materia monetaria, cambiaria o del sistema financiero del país; pueda poner en riesgo la estabilidad de las instituciones financieras susceptibles de ser consideradas de riesgo sistémico o del sistema financiero del país, pueda comprometer la seguridad en la provisión de moneda nacional al país, o pueda incrementar el costo de operaciones financieras que realicen los sujetos obligados del sector público federal;*

d) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

*Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

Por otra parte, se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco lo siguiente:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

*Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión. Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

*Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:*

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y*
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

*Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.*

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

*Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. ....*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o*
- III. ....*

*Vigésimo segundo. Podrá clasificarse la información como reservada con fundamento en lo previsto en el artículo 113, fracción IV de la Ley General, cuando se acredite un vínculo entre su difusión y alguno de los siguientes supuestos:*

- I. Se menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, poniendo en riesgo el funcionamiento de esos sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;*

#### HECHOS

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reservada, la información contenida los **números de cuenta bancaria** contenidos en los **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, en virtud de encontrarse en la hipótesis prevista en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

| Nombre del documento  | Tipo de reserva | Inicio de reserva | Plazo de reserva | Motivo de la clasificación   | Autoridad y Servidor Público para su resguardo         | Fuente y archivo donde radica la información            |
|---|-----------------|-------------------|------------------|--|--|---|
| Números de cuenta bancaria (Comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias) | Parcial         | 08-03-2019        | 3 años           | La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los <u>números de cuenta bancaria</u> , mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de Este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será <b>reservada</b> aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio. | M. AUD. Carmen Lezama de la Cruz Directora de Finanzas | Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Finanzas |

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

A continuación, se señala la **aplicación de la Prueba de Daño**, establecida en el artículo 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- Respecto a los **números de cuenta bancaria** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, contenidos en los **comprobantes de depósitos bancarios o transferencias bancarias (constante de 522 documentos)**, se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es **Información Reservada** con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robo u otros.

II.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Municipio; efectivamente, divulgar la información relativa a los **números de cuenta bancaria**, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del municipio.

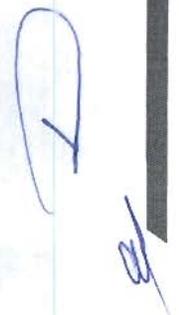
Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dichas cuentas, son **recursos públicos**, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que el marco regulatorio prevé para este sujeto obligado, en esa virtud, de afectarse dichos recursos con la realización de actos ilegales, se estaría afectando gravemente la estabilidad económica y financiera del Municipio de Centro, Tabasco.

Luego entonces, de publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que se administran en dichas cuentas bancarias, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

III.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer los **números de cuenta bancaria**, se podrían cometer actos ilícitos en contra del patrimonio del Municipio, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

Resulta lógico entonces que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera del Municipio





H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO 1 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

IV.- La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio; en ese orden de ideas, en el presente caso se limita el acceso total a los datos referentes a **números de cuenta bancaria**, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos y no así a los bancos con los cuales se realiza tal actividad, por lo que el solicitante podrá conocer uno de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den a conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los **números de cuenta bancaria** en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen lo siguiente:

***Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada.** El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Expedientes:*

- 3000107 El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal*
- 2284/08 Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde*
- 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal*
- 0813109 Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.*
- 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal.*

**Por lo antes expuesto y considerando.** El índice se ha elaborado indicando el área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. \_\_\_\_\_

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



**CENTRO**  
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD  
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE **FINANZAS**  
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Que según los antecedentes y consideraciones, se ha dado cumplimiento en la elaboración del Índice de clasificación como describen los artículos 108, 110, 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

Que se encuadra en los supuestos del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, fracción XVI.-----

Dado que la clasificación, es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder se encuadra algunos de los supuestos de reserva. -----

**SE ACUERDA**

**Primero.** Con fundamento en los artículos 112 fracciones I y II ,121 fracción X y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda la reserva de información con el número de reserva **DF/UAJ/AR/001/2019**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente Acuerdo. -----

**Segundo.** Se remita el presente acuerdo debidamente firmado a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto que se someta a la consideración del Comité de Transparencia para que conforme el artículo 48 fracciones II de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, acuerde su procedencia. -----

Siendo las once horas de la fecha de su inicio, leído que fue el presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

**ATENTAMENTE**

**M. AUD. CARMEN LEZAMA DE LA CRUZ**  
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2018 - 2021

**DIRECCIÓN DE  
FINANZAS**

**LIC. NADXIELI ISABEL SAYNES ESCOBAR**  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
DIRECCIÓN DE FINANZAS

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD